

Para mayor información comunicarse con:

Corina P. Laudato

corina.laudato@mitranicaballero.com

Gloria Gurbista

gloria.gurbista@mitranicaballero.com

Juan Manuel Iglesias Mamone

juan.manuel.iglesias@mitranicaballero.com

Leonel M. Palomares

leonel.palomares@mitranicaballero.com

Carolina Schmidt

carolina.schmidt@mitranicaballero.com

María Victoria Tavarnie

maria.victoria.tavarnie@mitranicaballero.com

Amparo Benitez

amparo.benitez@mitranicaballero.com

Nuevo régimen para acreditar residencia fiscal y aplicar beneficios de convenios

9 de junio de 2026

ARCA simplificó sustancialmente la forma de acreditar la residencia fiscal en pagos a sujetos del exterior e introdujo un procedimiento para devolución de retenciones en exceso.

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) estableció un nuevo procedimiento para que los beneficiarios del exterior —y los sujetos pagadores y agentes de retención argentinos— acrediten la residencia fiscal respecto de rentas de fuente argentina alcanzadas por un tratamiento especial en los convenios para evitar la doble imposición vigentes.

Acreditación de residencia fiscal mediante certificado emitido por el país de residencia.

La residencia fiscal del beneficiario del exterior se acredita presentando ante el sujeto pagador el certificado de residencia fiscal tal como es emitido por la autoridad competente del Estado correspondiente. Ya no se exige un formulario fijo ni un modelo predeterminado.

El certificado se considerará vigente por el plazo que éste indique o, en su defecto, por doce (12) meses desde la fecha de su emisión.

Eliminación de apostilla o legalización

No se exige apostilla ni legalización consular cuando la autoridad competente del país de residencia del beneficiario del exterior cuente con un sistema oficial de verificación del certificado a través de medios electrónicos o digitales que permita corroborar su autenticidad. Esta flexibilización reduce significativamente costos y tiempos de gestión.

Declaración jurada del beneficiario del exterior.

La autoridad fiscal extranjera ya no debe certificar otros hechos (como el tipo de renta, la existencia de establecimiento permanente en Argentina o el encuadre de la operación en el convenio aplicable) como exigía el régimen anterior. Esos datos ahora se consignan en



una declaración jurada separada, suscripta por el propio beneficiario del exterior (o su representante), conforme al modelo aprobado en el Anexo de la resolución.

Esta modificación simplifica notablemente el trámite, ya que evita la necesidad de que autoridades fiscales extranjeras certifiquen hechos que muchas veces desconocían o se negaban a confirmar.

Procedimiento de devolución de retenciones en exceso.

Se introduce un procedimiento claro para el recupero de retenciones practicadas en exceso:

(a) Si el agente de retención puede reintegrar los importes al beneficiario, procederá a la anulación o modificación del certificado de retención en el SIRE;

(b) si el reintegro no resulta procedente, el representante del beneficiario del exterior o el sujeto pagador que haya asumido contractualmente el pago del impuesto podrá ejercer las acciones de repetición previstas en la Ley N° 11.683 para recuperar las sumas ingresadas en exceso.

Implicancias prácticas y oportunidades

Si bien el nuevo régimen se aplica prospectivamente a los pagos futuros, también fortalece las defensas en casos donde ciertos requisitos no pudieron cumplirse bajo las reglas anteriores (por ejemplo, el modelo específico de certificado o la apostilla).

Asimismo, la simplificación del trámite de acreditación de residencia elimina barreras que en la práctica dificultaban —y en ocasiones impedían— la correcta aplicación de los convenios, lo que impacta positivamente en la previsibilidad y seguridad jurídica de las operaciones internacionales.

* * *

En un contexto de cambiante marco regulatorio, nuestra práctica de Derecho Tributario ofrece asesoramiento práctico y estratégico en relación con el cumplimiento de la normativa fiscal. Los invitamos a contactarnos ante cualquier consulta.